



Exp. Junta Consultiva: RES 4/2022

Resolución del recurso especial en materia de contratación

Exp. de origen: contrato de servicio sanitario terrestre no urgente (SSCC PA 78/15)

Órgano de contratación: Servicio de Salud de las Illes Balears

Recurrente: Servicios Sociosanitarios Generales, SL

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 31 de marzo de 2022

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Servicios Sociosanitarios Generales, SL, contra la Resolución del director general del Servicio de Salud, de 14 de febrero de 2022, en virtud de la cual se impuso a la contratista una penalidad por importe de 115.781,99 euros por incumplimiento del contrato, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión de 31 de marzo de 2022, ha adoptado el Acuerdo siguiente:

Hechos

1. El 2 de noviembre de 2016, el órgano de contratación (en adelante, la Ibsalut) y la empresa Servicios Sociosanitarios Generales, SL, (en adelante, SSG o la recurrente), formalizaron el contrato de servicios de transporte sanitario terrestre no urgente (SSCC PA 78/15), por importe de 43.700.000 euros, con una duración de 48 meses, desde el 1 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2021, prorrogables hasta 24 meses adicionales.
2. El 21 de abril de 2021, el Ibsalut y la empresa SSG prorrogaron el contrato de servicios de transporte sanitario terrestre no urgente (SSCC PA 78/15 SSCC PRO 121/21), por importe de 10.925.000 euros, desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.
3. El 1 de diciembre de 2021, durante la ejecución de la prórroga, la directora del área de coordinación administrativa del Servicio de Salud, — responsable del contrato —, propuso al órgano de contratación iniciar un expediente de imposición de penalidades a la contratista por

incumplimiento del contrato, concretamente, de las cláusulas 3.8 y 3.15 del PPT, por haber destinado a otros servicios vehículos que se encontraban adscritos, de manera exclusiva, a la prestación del servicio de transporte sanitario terrestre no urgente.

4. El 2 de diciembre de 2021, el órgano de contratación acordó iniciar el expediente de imposición de penalidades, de acuerdo con la propuesta de la responsable del contrato.
5. El 14 de febrero de 2022, el órgano de contratación dictó la Resolución de imposición de penalidades a la contratista SSG, por importe de 115.781,99 euros, por el incumplimiento de las cláusulas 3.8 y 3.15 del PPT del contrato.

Esta Resolución se notificó a SSG el 21 de febrero de 2021.

6. El 15 de marzo de 2022, la contratista presentó en el Registro electrónico general de la Comunidad Autónoma, dirigido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), un recurso especial en materia de contratación, contra la Resolución del director general del Servicio de Salud, de 14 de febrero de 2022, en virtud de la cual se le imponían las penalidades mencionadas.
7. El mismo día 15 de marzo de 2022, el director general del Servicio de Salud dictó Resolución de revocación de la Resolución de imposición de las penalidades, por varios errores procedimentales en la tramitación del procedimiento de imposición de las penalidades.

La Resolución de revocación del acto impugnado se notificó a la empresa el día 16 de marzo de 2022.

8. El 28 de marzo de 2002 la JCCA, ha comunicado a la recurrente la recepción del recurso especial que ha interpuesto, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
9. El órgano de contratación ha enviado a la JCCA el expediente administrativo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. El acto objeto de recurso especial en materia de contratación es la Resolución del director general del Servicio de Salud, de 14 de febrero de 2022, en virtud de la cual se impuso a la contratista una penalidad por importe de 115.781,99 euros por incumplimiento del contrato. El Servicio de Salud (Ibsalut) tiene la consideración de administración pública.
2. El artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante, LRJ-CAIB) regula el recurso especial en materia de contratación, en el sentido siguiente:
 1. Contra los actos de los órganos de contratación se puede interponer un recurso especial en materia de contratación. Este recurso, al cual es aplicable el régimen jurídico previsto en la legislación básica para el recurso de reposición, tiene carácter potestativo, lo tiene que resolver la Junta Consultiva de Contratación y sustituye, a todos los efectos, el recurso de reposición.
(...)

Se trata, por lo tanto, de un recurso especial que sustituye, en materia de contratación, al recurso de reposición y se puede interponer en los casos en qué sea procedente, esto es, contra los actos que dicten los órganos de contratación que tengan la consideración de administración pública, que pongan fin a la vía administrativa, excepto cuando sean actas susceptibles del recurso especial en materia de contratación que prevé el artículo 44 de la LCSP.

La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde en la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de acuerdo con la letra *m* del artículo 2 y el artículo 7 del texto consolidado del Decreto por el cual se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de contratos y el Registro de contratistas, aprobado por el Decreto 3/2016, de 29 de enero.

3. Dado que antes de que la JCCA haya podido resolver el recurso, el órgano de contratación ha revocado la Resolución de imposición de las penalidades que se impugna, hay que considerar decaído el objeto del recurso, sin necesidad de entrar a analizar los motivos de la recurrente.

Por ello, se tiene que declarar concluso el procedimiento de resolución del recurso especial y se tiene que archivar el expediente.

Por todo esto, dicto el siguiente

Acuerdo

1. Tener por revocada la Resolución del director general del Servicio de Salud, de 14 de febrero de 2022, en virtud de la cual se imponían penalidades a la contratista por importe de 115.781,99 euros, por incumplimiento del contrato.
2. Declarar decaído el objeto del recurso, concluir el procedimiento del recurso y archivar el expediente.
3. Notificar este Acuerdo a la recurrente SSG, SL y al director general del Servicio de Salud.

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 *a* y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.